MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
FOLIO
215

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 1301-40-2018

DECRETO Nº 4962 -CyT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Tribunal Contencioso Administrativo ordena revocar el Decreto Nº 11588-CyT-2023, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 11588-CyT-2023, se dispone la adecuación de la Lic. Flavia Esperanza Santesso CUIL 27-13889772-4 al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley Nº 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-2" Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del dictado del mismo, es decir del 17 de octubre de 2.023.

Que, mediante sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo -Sala II Vocalía 4 en el Expediente Nº C-239194/23, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Santesso, Flavia Esperanza c/ Estado Provincial", resolvió: " 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Flavia Esperanza Santesso y revocar el art. 1 del Decreto Nº 11588-CyT-2023. sólo en lo que respecta a la fecha desde la cual se debe reconocer el cambio de escalafón y categoría de la actora, siendo ella el día 22/03/23, la que deberá tenerse en cuenta en su caso para el pago de las diferencias salariales que pudieron devengarse, a las que se les aplicará el interés dispuesto en sentencia registrada en L.A. 54 Nº 235, desde que fueron debidas y hasta su efectivo pago."

Que, Fiscalía de Estado ha tomado intervención solicitando se resuelva expresamente el pedido de revocar el art. 1 del Decreto Nº 11588-CyT-2023.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Art. 1º del Decreto Nº 11588-CyT-2023, de fecha 17 de octubre de 2 023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Adécuase a la Lic. FLAVIA ESPERANZA SANTESSO CUIL 27-13889772-4, al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley Nº 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-2" Secretaría de Cultura, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 22 de marzo de 2 023."

ARTICULO 2º.- Por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes de la administrada, incluyéndose el pago de las diferencias salariales que pudieron devengarse, a las que se le aplicará el interés dispuesto en sentencia registrada en el L.A. 54 Nº 235, desde que fueron debidas y hasta su efectivo pago.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

EXPTE. Nº 1301-40-2018

///..2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 4962 -CyT-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025:

La partida prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley Nº 6440 03-10-15-01-27-00 "Gtos. De Juicio contra el Estado Pcial.- Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Notificada EN DISCONFORMIDAD

Lic. Flavia Santesso

09/03/2026

Escaneado con CamScanner